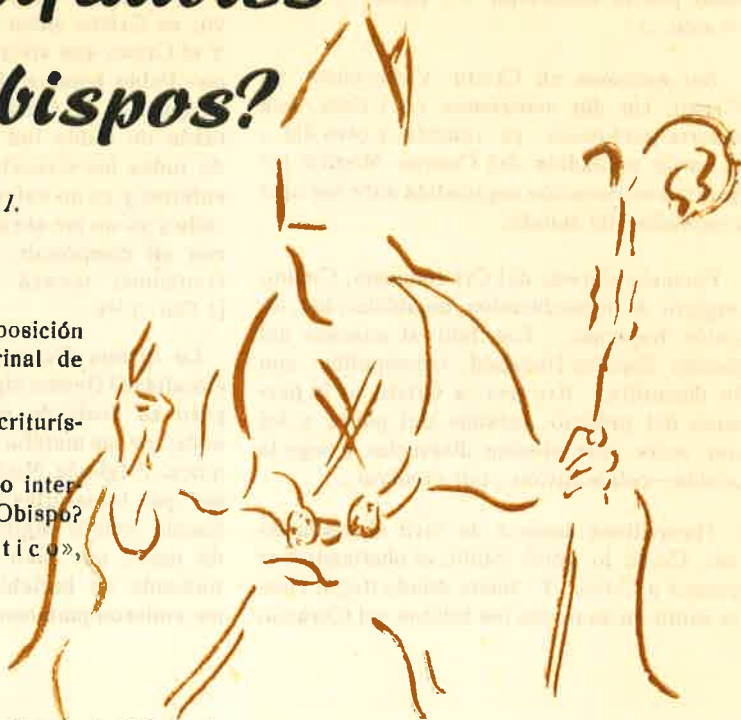


¿Son infalibles los Obispos?

Hernán A. Andrade S. I.

- ¿Cuál es nuestra posición ante la autoridad doctrinal de los Obispos?
- ¿Cuál es la base escriturística de esta autoridad?
- ¿Exigen asentimiento interno las palabras de un Obispo?
- ¿Maestro «auténtico», maestro «infalible»?...



El que fué ilustre fundador de la Universidad Católica de Río de Janeiro, P. Leonel Franca S. I., al estudiar en uno de sus mejores libros (1) la génesis histórica de las ideas responsables del desmoronamiento de nuestra civilización occidental, apunta como primer acto de este drama de hoy la ruptura de la unidad de la Iglesia, a partir de la Reforma: ruptura de su unidad dogmática y de su unidad jerárquica: ante la Iglesia, como organización social, el individuo convertido en juez inapelable de los principios orientadores de su existencia.

Lo que fué entonces semilla lanzada incautamente, es hoy parásito tenaz de múltiples prolongaciones... ¿No se ha dicho que estamos viviendo una crisis de autoridad? Asistimos hoy a los tanteos afanosos, a la búsqueda leal de una fórmula definitiva y clara que signifique para muchas almas el desenlace feliz de esa crisis; vayan por ejemplo las últimas conversaciones Internacionales de San Sebastián sobre el tema general de la Obediencia.

Un aspecto concreto de este problema es

el de nuestra posición ante la autoridad doctrinal de los Obispos. Sobre ella acaba de hablar con urgente energía quien es atalaya supremo y luz de nuestro tiempo, Pío XII, en importantísimo documento (2).

A la luz de su enseñanza van estos apuntes, que pueden ser camino hacia la solución del problema que hoy preocupa y siempre tanto interesa.

Id y enseñad

Es un dogma católico la institución por Jesucristo de una Iglesia jerárquica. Primero, una noche de oración —efusión divinamente suplicante del Hijo en brazos del Padre—. Luego, la elección de los doce pescadores, los Apóstoles, a quienes Jesucristo, por una

(1) Franca Leonel. A crise do mundo moderno. Lisboa 1945.

(2) Discurso a los Cardenales y Obispos llegados a Roma para la canonización de Pío X. 31 de mayo de 1954. Ecclesia, 12-VI-1954 - cfr. el autorizado comentario a este documento, en el discurso del Excmo. Sr. Nuncio, Mons. Antoniutti. Ecclesia, 7-VIII-1954.

especie de sucesión jurídica, transferirá su propia misión, concediéndoles el triple poder que El había recibido del Padre, de rey, maestro y sacerdote; en su nombre y con su autoridad, ellos bajo Pedro serán los jefes de la Iglesia, los mediadores oficiales entre Dios y los hombres, y transmitirán autoritativamente la doctrina revelada.

Este poder de magisterio autorizado recibió confirmación explícita y formal el día de la Ascensión: «He recibido todo poder en el cielo y sobre la tierra... Como mi Padre Me envió, así Yo os envío a vosotros... Id, pues, y sed maestros de todas las gentes... enseñándoles a guardar todo cuanto os he ordenado. Y sabed que estoy con vosotros todos los días hasta la consumación de los siglos.» (Mat. 28¹⁸... Jn. 20²¹). Palabras de infinita plenitud. Voz de mando que inicia la inmensa aventura. Afirmación de la divina presencia operante e infatigablemente actual. Clave de la eclesiología católica!

Continuadores natos de la misma misión de Jesús, de El reciben los Apóstoles plena autoridad doctrinal: serán *los maestros* en nombre de Jesucristo y con la autoridad de Jesucristo! «El que a vosotros recibe a Mí me recibe y a Aquel que me envió» (Mat. 10⁴⁰). «El que a vosotros escucha, a Mí me escucha, y el que a vosotros desprecia, me desprecia a Mí y al que me envió» (Lc. 10¹⁶). Maestros auténticos, tienen por consiguiente derecho inviolable de enseñar y exigir asentimiento aun interno a sus palabras; derecho al que responde en nosotros la obligación de aceptar sus enseñanzas. «El que os creyere se salvará, y el que no os creyere se condenará» (Mc. 16¹⁶).

Iglesia indefectible

Esa Iglesia que por divina institución había de trascender el tiempo y el espacio, esa misión de redención universal confiada a los Apóstoles, no podía morir con ellos; su triple poder de jerarcas, pontífices y maestros autorizados debía continuarse en otros hombres a través de los tiempos para la construcción de *toda* la Iglesia, Cuerpo Místico de Cristo. (Ef. 4¹²). De ahí que la institución

de sucesores de los Apóstoles, lejos de ser pura fantasía, elucubración posterior de la mente humana, era exigencia esencial implícitamente contenida en la fundación por Jesucristo de una Iglesia *indefectible*.

Una riquísima tradición dogmática, que arranca de fines del mismo tiempo apostólico, nos enseña que esos sucesores de los Apóstoles son los Obispos; verdad consagrada como dogma de fe por el Concilio Euménico de Trento. (Ses. 23, c. 4).

Todo cuanto se diga del Episcopado católico tiene que caer bajo la luz de este principio director: los Obispos son, por derecho divino, sucesores de los Apóstoles. Es necesario dejarlo anotado. Solamente concedores del verdadero carácter de la misión confiada por Dios a los Doce Pescadores, podemos llegar al único verdadero centro radial de las prerrogativas de quienes son sucesores suyos y de nuestras obligaciones para con ellos.

Es, por tanto, el Episcopado continuación del Colegio Apostólico; de modo que, lo mismo que los Apóstoles bajo Pedro, los Obispos bajo el Papa, tienen la plenitud de la potestad eclesiástica.

Maestros de la Iglesia

Ciñéndonos ahora al aspecto que nos interesa, los Obispos suceden a los Apóstoles en el magisterio de la Iglesia. Objeto de este magisterio es custodiar y enseñar fielmente la doctrina revelada, contenida en los libros inspirados y en la enseñanza oral de Jesucristo y de los Apóstoles. (Conc. Trid. Ses. 4). Su extensión alcanza a todo el depósito de la fe y a cuanto sea necesario para cumplir el deber de custodiarlo (3).

La sucesión apostólica de los Obispos puede ser más o menos perfecta, según que pasen a ellos todas o algunas solamente de las prerrogativas de los Apóstoles. Cada Apóstol *personalmente* era infalible al enseñar la doctrina revelada. Esta infalibilidad personal no la tienen los Obispos. Sin em-

(3) Schema Vatic. De Ecclesia. Coll. Lac. VII, 570.

bargo, son ellos maestros auténticos de la verdad revelada, lo mismo que los Apóstoles; tienen un puesto en el magisterio de la Iglesia, derecho intangible, concedido por Dios. «Fuera de los legítimos sucesores de los Apóstoles... no hay otros maestros por derecho divino en la Iglesia de Cristo». (4)

No es lo mismo maestro auténtico que maestro infalible; en un magisterio auténtico es necesaria, sí, la infalibilidad; lo exige el fin de ese magisterio; —sería absurdo un magisterio que nos obligara siempre y necesariamente a su aceptación, a pesar de posibles errores—; pero no es necesario que *personalmente* cada uno de los miembros de ese magisterio sea infalible.

¿Infalibles?

Pero, entonces, ¿cómo queda en pie la infalibilidad del magisterio de la Iglesia, si personalmente sus miembros, los Obispos, no son infalibles?

En primer lugar, el Papa es *personalmente* infalible cuando en virtud de su autoridad su-

prema impone a los fieles una doctrina sobre fe o costumbres. (Conc. Vat. Ses. 4, c. 4).

Los mismos Obispos, aun cuando individualmente no participen de este privilegio, participan de él y plenísimamente en cuanto constituyen el magisterio universal y supremo de la Iglesia. Cuando concordes entre sí y en unión con el Romano Pontífice, enseñan una verdad pertinente a la fe o a las costumbres, no actúan como meros delegados o consultores, sino como maestros con derecho propio, y son infalibles.

Y es que, al instituir Jesucristo en su Iglesia un magisterio infalible compuesto por los Obispos, sucesores de los Apóstoles, en unión y bajo la dirección del Papa, sucesor de Pedro, todo acto de este cuerpo docente, puesto en virtud de la autoridad suprema que posee, tiene que ser infalible.

Nada importa que este magisterio lo ejerza de modo solemne convocados por el Papa en Concilio Ecuménico, o dispersos por el mundo, cada uno en su propia

(4) PÍO XII. Discurso citado.

«Lo que es el Papa para la Iglesia universal, es el Obispo, en un sentido análogo, para la comunidad particular que le está confiada, su diócesis.

El es la expresión visible, la realización de su unidad interior, el amor de los miembros de la comunidad, de unos a otros, la comunión e interdependencia sensible de los fieles (Mochler).

Dor eso, para un católico no hay palabras más respetables sobre la tierra, que las del Papa y las del Obispo.

En las épocas en que el sentido católico animaba a todo el mundo occidental, ningún honor parecía demasiado grande... para el Papa o el Obispo. Todo esto no se dirigía, ni se dirige, a la persona misma del Papa o del Obispo —nadie distingue mejor que el católico entre la persona y la función—, se dirige exclusivamente a su carácter y a su función sublime, que es representar y guardar la unidad del Cuerpo de Cristo sobre la tierra.

Quien asiste a una Misa solemne celebrada por el Obispo, y, sorprendido ante tan extraordinario despliegue de pompa y magnificencia, ante tantas grandiosas ceremonias alrededor de la persona del Obispo, no ve en ello más que la reproducción o el resto de las ceremonias de la corte de Roma o Bizancio, ve tan sólo un aspecto de la verdad.

La idea viva, a menudo inconsciente, que inspira toda esta magnificencia, es la alegría del creyente en presencia de su Iglesia, de su poderosa unidad, de la afirmación de la unión con sus hermanos en el mismo Cuerpo de Cristo personificado en su Obispo y como realizado en él por el carácter episcopal.

Un solo Dios, una sola fe, un solo amor, un solo hombre...

El cargo del Papa y de los Obispos es el pleno poder divino al servicio de la caridad.»

Karl Adam. La Esencia del Catolicismo. Cap. 2

diócesis; es un accidente puramente local: mientras concordes entre sí y con el Romano Pontífice, enseñan definitivamente a sus fieles una verdad sobre fe o costumbres, los Obispos son infalibles.

Documentos de este magisterio ordinario son, entre otros, las cartas pastorales de los Obispos a sus fieles. No nos suceda que lo que juzgamos a veces en esas pastorales materia de libre opinión y controversia, sea quizá verdad revelada, objeto del magisterio infalible de quienes son sucesores de los Apóstoles.

Maestro de su diócesis

Hasta aquí hemos considerado al Obispo como miembro del magisterio universal de la Iglesia, a la que, en cuanto tal, enseña «colegialmente».

Fijemos ahora nuestra atención en el Pastor de la diócesis, jefe nato y guía espiritual de aquella partecita viviente del inmenso Cuerpo Místico de Jesucristo. Demarcados así los actos de su magisterio, carecen de aquella especial asistencia con que el Espíritu Santo preserva infaliblemente de error sus enseñanzas de maestro de la cristiandad entera. Pero ¿cómo — se dirá — los Obispos que en cuanto miembros del magisterio de la Iglesia son infalibles, no lo son y pueden equivocarse como maestros de su diócesis?

La razón de esta diferencia está en la diversa condición del Obispo en uno y otro caso: como miembro del magisterio supremo de la Iglesia, cuenta con la asistencia especial del Espíritu Santo prometida por Jesús a su Iglesia eterna e indefectible; pero tal privilegio de infalibilidad no está prometida a los demás actos doctrinales del Obispo como jefe de la diócesis. Como tal, no es, pues, maestro infalible, pero es *maestro auténtico* con derecho de enseñar y exigir asentimiento a sus palabras: sucesor de los Apóstoles en su oficio ordinario, al que pertenece esencialmente el magisterio autorizado, ha recibido como sucesor jurídico de ellos el mismo magisterio que Jesús ejerció en la tierra y que quiso fuera perpetuo en la Iglesia.

Siendo, pues, el Obispo, después del Papa, el único maestro autorizado de la dióce-

sis, todos los demás son *auxiliares* suyos, diputados y vigilados por él; de él depende *toda* la instrucción religiosa de la diócesis y cuanto con ella dice relación: catequesis, sermones, ministerio sacerdotal, asociaciones de índole religiosa, publicaciones de toda clase, enseñanza religiosa en las escuelas y universidades, formación en los Seminarios; todo, en fin, cuanto se roce directa o indirectamente con la pureza de la fe y rectitud de las costumbres, es terreno propio suyo, objeto inmediato de su vigilancia y solicitud. «Necesario es, por tanto, que sin el Obispo no hagáis cosa alguna» decía San Ignacio de Antioquía, allá por los primeros días del siglo II, a los fieles de Trales. (5)

Entre los modos de ejercer este magisterio están los decretos de los concilios y asambleas que convoca el Obispo, sus juicios y decisiones sobre una doctrina o un escrito, sus sermones y homilias, sus cartas pastorales.

Actitud integral

¿Cuál es la actitud del católico ante este magisterio de su pastor? El principio rector está claro: el Obispo, maestro particular de la diócesis, no es infalible, pero sí es maestro auténtico.

Distingamos la *obediencia* que se da al Obispo cuando ordena una cosa, por ejemplo no enseñar determinada doctrina, y el *asentimiento intelectual* que prestamos a su enseñanza. Que debemos obedecer al Obispo en cuanto nos ordene, si no es pecado, es manifiesto: él es el jefe, y a sus decisiones, como a las de cualquier otra autoridad legítima, hemos de obedecer externa e internamente. Pero no tratamos de la autoridad disciplinar del Obispo, sino de su autoridad doctrinal: cuál debe ser la posición de nuestro entendimiento ante su enseñanza.

Éste es el problema; aunque, si somos sinceros, no hay verdadero problema: una visión certera y diáfana, — y la tendrá un católico integral — dará sin titubeo con la línea de conducta, sin desviarse de ella por ilógicas urgencias de estados afectivos.

(5) Errandonea. El Primer siglo Cristiano. Madrid 1947. p. 110

En general, hay que afirmar que al Obispo se le debe verdadero asentimiento intelectual. Tal asentimiento lo impera la voluntad movida a ello por un motivo de orden religioso, a saber, la autoridad que Jesucristo ha dado al Obispo para enseñar como maestro auténtico. No siendo infalible, no se le puede prestar un asentimiento absolutamente irrevocable; pero tiene derecho a que recibamos su enseñanza no sólo con respeto y sujeción exterior, sino con la actitud interna del que hace suyo el juicio de su Prelado.

Admitir que los Obispos son sucesores de los Apóstoles, y no adoptar la posición espiritual indicada, no tiene sentido.

Bien decía León XIII: «Pensar que en todo lo que no pertenezca a la fe divina es lícito sentir y juzgar como se quiera, es cosa que de ningún modo se puede tolerar... La obediencia no debe quedar para las verdades de fe; debe extenderse mucho más, hasta donde se extiende la potestad del Obispo.» (6). Más aún: quiere que notemos que, aunque el Obispo privadamente desmerezca de su dignidad, la obediencia que se le debe, si ha de ser genuina, no es puro acatamiento de palabras sino adhesión gozosa del entendimiento y la voluntad; asentimiento semejante al que continuamente damos a muchas verdades en el orden científico o práctico; no ciertamente irrevocable, pero sí firme, en cuanto excluye aquel prudente miedo de equivocarse propio del juicio opinativo.

Justo reclamo de la razón

Pero ¿no es atentar contra nuestra naturaleza racional el asentir firmemente a la enseñanza de un hombre que puede enseñarme un error?

Existe una presunción racional que justifica esta actitud de obediencia plena. Siendo el Obispo el que ha sido nombrado por Dios maestro autorizado de la grey confiada a sus cuidados por el Jarca y Maestro Supremo de la Iglesia, existe en su favor una presunción jurídica, fundada en un derecho divino, en virtud de la cual admitimos que el Obispo

no se equivoca y nos da la verdadera doctrina católica, mientras no nos conste expresamente de lo contrario.

¿Está justificado semejante modo de proceder? En efecto: es racional admitir lo que un derecho legítimamente presume. Tal presunción descansa, como decimos, en la institución del magisterio, por el que quiso Jesucristo que hubiera maestros a los que los fieles tuvieran obligación de escuchar, y descansa además en la providencia especial con que les asiste, a fin de que quieran ser leales a su cargo y permanecer adictos a la cátedra de su Vicario. La misma ley natural exige tal presunción a favor del que, en materias de su jurisdicción, hace uso de la autoridad que posee en virtud de su cargo.

Mas ante la verdad objetiva cede toda presunción: Por eso, si alguna vez llegamos a la *certeza* de la existencia de un error en las enseñanzas del Obispo, éste en ese punto concreto, no en todos los demás, forzosamente dejaría de ser maestro auténtico, sin derecho a exigir la sumisión de nuestro entendimiento.

¿Quién, sin embargo, no ve que la investigación y el juicio definitivo en materia tan delicada, no puede ser oficio de la comunidad, sino sólo de aquellos que han sido puestos por Dios para custodiar en su frescura y diafanidad primigenia el depósito de la verdad revelada? «Inquirir o refutar lo que hacen los Obispos, — decía León XIII — de ninguna manera es atribución de los particulares, sino ante todo del Pontífice Supremo y de quienes por su sacra autoridad están sobre los Obispos». (7). Y en el mismo documento añade el Papa una advertencia de hondas repercusiones prácticas: «A lo sumo, tratándose de alguna grave materia de queja, se puede exponer el asunto al Papa, pero con prudencia y moderación, como lo pide el bien común, no con gritos ni en plan de reprensión, que sólo da lugar a contiendas y agravios». Nada de la actitud fiscalizadora, despierta para la censura, que se ensaña en lo que juzga equivocado; sino la inteligente y generosa sumisión al que ha sido puesto por el Espíritu Santo como maestro de la grey. (Act. 20, 28).

(6) En Gasparri, *Fontes Juris Canonici*: León XIII: «Est sane molestum» 17-XII-1888.

(7) «Est sane molestum» - Gasparri. - o. c.

Lógica a los principios, lealtad a los propios criterios; tal sumisión, lejos de ser traición a nuestra autonomía y personalidad, es su verdadera integración: jamás será en mengua o desdoro que el hombre se someta a Dios en la persona de su representante.

El Cristo de la diócesis.

Sí, en esto como en todo, ésta es la razón suprema: ¡Cristo!

Esta síntesis cristocéntrica de nuestra actividad humana total, es la única síntesis vital para el católico: ¡Cristo, sola razón absoluta de cuanto hacemos, creemos, amamos y esperamos!

No fué voz fugaz de ternura, sino densa

de síntesis teológica la afirmación de Sta. Catalina de Siena: «El Papa es el dulce Cristo de la tierra».

En nuestros días no duda un ilustre escritor en recoger ésta frase de la virgen sienense, para llamar al Obispo «El Cristo de la diócesis»; (8) Eco de la afirmación fundamental: «El que a vosotros oye, a Mí me oye» (Lc. 10 16). Palabras de insospechadas virtualidades para el católico, que, limpia la mente de vahos que desorientan, ágil y caldeada la voluntad, en plenitud de armonía interior, espera como en otro tiempo el pequeño Samuel: «Habla, Señor, porque tu siervo está escuchando». (1 Reg. 3 10).

(8) M. M. Philippon, O. P. Les Sacrements dans la vie chrétienne. Desclée - Belgique. 1945.

